



1700-37

RESOLUCION Nº

11890-136

FECHA:

23 JUL. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA BENEFICIO DEL PREDIO TROPICANA PROPIEDAD DE AGROMAYOR S. A."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 2339 de Octubre 6 de 2008 CORPAMAG otorgó una renovación sobre una Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio Tropicana.

Que el 10 de Enero de 2014, la señora JESSICA GOMEZ IMITOLA, obrando en su condición de Apoderada del Representante Legal de la Sociedad AGROMAYOR S. A., identificada con el Nit. No. 819.004.322-6, presentó Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Tradición y Libertad, Certificado de Existencia y Representación Legal y Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación.

Que de acuerdo a lo anterior, a través del Auto No. 034 de Enero 20 de 2014 se admitió la petición presentada y se ordenó inspección ocular para el día 12 de Marzo de 2014.

Que en informe técnico de fecha Mayo 02 de 2014, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"SITUACION - INSPECCION

Durante la inspección se contó con el acompañamiento de la señora Jessica Gómez Imitola y del señor Samuel Zapata, en calidad de funcionarios de AGROMAYOR S. A.

Se pudo apreciar que las condiciones de captación, conducción y uso de las aguas sobrantes concesionadas al predio Tropicana siguen siendo las mismas sobre las cuales se le otorgó la concesión en resolución 1444 de 25/09/03 y luego renovada mediante resolución 2339 de 6/10/2008.

Se sigue haciendo uso del recurso hídrico para el anotado predio, de acuerdo al turno establecido en el ARTICULO SEGUNDO de la parte resolutive de la Resolución 1444 del 25/09/03, sin que se haya presentado inconvenientes con otros usuarios de estas aguas.

Localización: El predio Tropicana se localiza sobre las coordenadas N10°51'4.86" - W74°11.43.39" en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera.

Área total del predio: 22 Hectáreas

Área cultivada: 10 Hectáreas





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA BENEFICIO DEL PREDIO TROPICANA PROPIEDAD DE AGROMAYOR S. A."

Tipo de Cultivo: Banano

Usos del agua: Riego de cultivo de banano

Perjuicios a Terceros: A la presente no ha habido y no se prevén perjuicios a terceros.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: El cauce que inicialmente transporta las aguas sobrantes concesionadas es el de la corriente natural tipo estacionaria denominada Quebrada Rodríguez. Esta corriente nace en el piedemonte occidental de la S. N. S. M. y en su recorrido recibe aportes de aguas servidas o sobrantes de canales de drenajes como el denominado "El Tiempo" o "Vareleta", entre otros, desembocando en la Quebrada Guaimaro, dentro del predio El Rubí.

1200 m aproximadamente aguas debajo de la confluencia quebrada Guaimaro y Quebrada Rodríguez dentro del predio Tropicana, las aguas son derivadas por gravedad mediante bocatoma y canal en tierra y conducidas hasta un canal de drenajes denominado el Rubí, de donde son nuevamente derivadas mediante estructura con control de caudal (compuerta metálica con mecanismos de izaje) y confinadas transitoriamente en una alberca en concreto de 3 m x 3 m x 2 m de profundidad, de donde es bombeada al cultivo de banano. Por tratarse de un riego tecnificado no se producen sobrantes.

Aforo del caudal captado: se realizó aforo del caudal captado arrojando 45 lps.

Servidumbre de acueducto: existe constancia de servidumbre anexo al expediente de la referencia.

DEMANDA DEL RECURSO - CALCULO

Se requiere una demanda del recurso hídrico que cumpla las necesidades de riego para 10 has de cultivo de banano; para lo cual se aplica un módulo de riego de 0.81 lps/ha entonces, 10 has x 0.81 lps/ha = 8.1 lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Aquí la disponibilidad del recurso hídrico, por tratarse de aguas sobrantes o servidas, siempre estarán dependiendo de la existencia de aguas residuales de los predios superiores, sin que se pueda considerar un caudal medio como base de reparto, mientras no se tenga un registro de mediciones de caudales en un considerable periodo de tiempo que nos permita determinar dicho caudal medio; es esta la razón por la que la concesión otorgada inicialmente bajo la resolución Resolución 1444 del 25/09/03 se estableció en modalidad de turnos, así: se inicia el turno para el predio Tropicana los días sábados a las 6 a.m. hasta los días martes a las 6 a.m.

CONCEPTO

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario considera viable la renovación de la concesión de agua solicitada para beneficio del predio Tropicana propiedad de AGROMAYOR S. A. en la modalidad de turnos. Dicho turno se inicia para el predio Tropicana los días Sábados a las 6 a.m. hasta los días martes a las 6 a.m.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA BENEFICIO DEL PREDIO TROPICANA PROPIEDAD DE AGROMAYOR S. A."

que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa AGROMAYOR S. A., para el predio Tropicana.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar renovación de la concesión de aguas superficiales a la Empresa AGROMAYOR S. A., identificada con el Nit. No. 819.004.322-6, representada por JESSICA GOMEZ IMITOLA, obrando en su condición de Apoderada del Representante Legal, para beneficio del predio Tropicana, en la modalidad de turnos, iniciando el mismo los días Sábados a las 6 a.m. hasta los días Martes a las 6 a.m., de acuerdo a las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa AGROMAYOR S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal a la salida del equipo de bombeo.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.



XALO



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA BENEFICIO DEL PREDIO TROPICANA PROPIEDAD DE AGROMAYOR S. A."

- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa AGROMAYOR S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

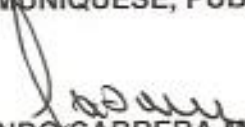
ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora JESSICA GOMEZ IMITOLA, obrando en su condición de Apoderada del Representante Legal y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General


Elaboró Sara Diaz Grinados C.
Revisó Sandra Taborda
Acruebo Alfredo Martinez G.
Expediente 2257





1890-23

23 JUL 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA BENEFICIO DEL PREDIO TROPICANA PROPIEDAD DE AGROMAYOR S. A."

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 AGO 2014 días del Mes de Agosto del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) Jessica Gómez Imitza, en su condición de Apoderada del Predio Tropicana quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.083.454.209 expedida en Orlando del contenido de la Resolución No. 1890 de fecha 25 julio 2013, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

Jessica Gómez Imitza
C.C. 1083454209

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.582.416

